

neficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación:

Visto el apartado b) del artículo 25.º texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Reforma y Construcción, hoy número 15 de la calle Miguel de Unamuno, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), solicitada por su propietario don Alfredo del Moral Vitoria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe la relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 13 de abril de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 13 de abril de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 83/1968, de

18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Agoncillo y Arrubal.—Plan parcial de ordenación del polígono «El Sequero».—Fue aprobado.

2. La Línea de la Concepción.—Proyecto de reforma y ampliación de la urbanización del polígono «La Colonia».

3. Jaén.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Los Olivares».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra López.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del camino vecinal número 43 a Villardeciervos.

Se hace público que de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el próximo día 14 de junio, a las diez horas y en el pueblo de Moimenta, del Municipio de Villardeviós, se iniciará el levantamiento del acta previa a la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número parcela	Propietarios	Vecindad	Cultivo actual	Superficie áreas
2	D.ª Laura González Raigada	Moimenta	Labradío	0,43
4	D. Ricardo Luis Alfonso	Moimenta	Tojal	0,40
12	D.ª María del Amor Queija	Moimenta	Labradío	0,62
13	D. Antonio Yáñez Queija	Moimenta	Labradío	0,62
17	D. Manuel Fernández Gómez	Moimenta	Labradío	0,63
18	D.ª Marina García Rojas	Moimenta	Labradío	0,92
20	D. Antonio Yáñez Queija	Moimenta	Labradío	0,61
21	D.ª Marina García Rojas	Moimenta	Labradío	2,35
23	D. Manuel Fernández Gómez	Moimenta	Labradío	0,38
24	D. Domingo García	Moimenta	Labradío	1,50
26	D.ª Marina García Rojas	Doña Eivira	Labradío	1,35
31	D. Antonio Yáñez Queija	Moimenta	Labradío	0,93
32	D. Ricardo Luis Alfonso	Moimenta	Labradío	2,47
38	El mismo	Moimenta	Labradío	2,40
39	D. Antonio Yáñez Queija	Moimenta	Tojal	0,45
40	El mismo	Moimenta	Labradío	0,62
42	D. Ricardo Luis Alfonso	Moimenta	Labradío	1,08
43	D.ª María del Amor Queija	Moimenta	Labradío	0,85
45	D.ª Marina García Rojas	Moimenta	Tojal	2,57
46	La misma	Moimenta	Labradío	0,73
47	La misma	Moimenta	Tojal	0,55
48	D. Manuel Yáñez	Moimenta	Xestal	0,38
51	D.ª Marina García Rojas	Moimenta	Labradío	1,22
52	D. Ricardo Luis Alfonso	Moimenta	Labradío	3,45
53	El mismo	Moimenta	Tojal	2,18
54	D. Antonio Yáñez Queija	Moimenta	Labradío	2,07
56	D. Manuel Fernández Gómez	Moimenta	Tojal	2,20
57	D.ª Marina García Rojas	Moimenta	Tojal	0,97
58	La misma	Moimenta	Tojal	1,17
59	D. Manuel Fernández	Moimenta	Tojal	0,63
60	D. Antonio Yáñez Queija	Moimenta	Labradío	0,86
61	D. Manuel Yáñez	Moimenta	Tojal	3,53
62	D.ª María del Amor Queija	Moimenta	Labradío	2,16
63	D. Manuel Yáñez	Moimenta	Labradío	0,43
64	D.ª Marina García Rojas	Moimenta	Labradío	0,61
65	D. Ricardo Luis Alfonso	Moimenta	Labradío	0,53
66	D. Antonio Yáñez Queija	Moimenta	Labradío	1,56
67	D.ª Marina García Rojas	Moimenta	Labradío	0,42
69	D. Antonio Yáñez	Moimenta	Labradío	0,63
			Prado	0,51
			Tojal	9,85
			Tojal	2,93

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos afectados pueden formular por escrito ante esta Diputación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento

del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar la personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 16 de mayo de 1973.—El Presidente en funciones.—4.248-E.